



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8957. (2017060657)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen:

L1: Celda de línea a instalar en el CS "Centro de Salud Montehermoso" n.º 903303620.

L2: Celda de línea que actualmente ocupa la L-"Montehermoso" de la STR "Montehermoso" a desmontar, en el CS "Centro de Salud Montehermoso".

Final:

L1: Nuevo Centro de Transformación a instalar por el Ayuntamiento de Montehermoso, en la esquina de la c/ Feria con ctra. Pozuelo.

L2: Empalmes a realizar con la LSMT "Montehermoso" de la STR "Montehermoso" en la avda. Extremadura esquina con c/ Chile.

Término municipal afectado: Montehermoso.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,299.

Longitud total en km: 0,299.

Emplazamiento de la línea:

L1: Desde esquina de c/ Feria a través de EX370 (Ctra. Pozuelo).

L2: Avda. Extremadura, hasta esquina c/ Chile.

Finalidad: Mejora de calidad de suministro y eliminación de tramos aéreos, subterráneos y apoyos a desmontar.



Referencia del expediente: 10/AT-8957.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 8 de marzo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

